



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decreto Nº 174

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4391/2021- 4391/2021- 4392/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 173/21- 175/21- 176/21

Río Tercero, 11 de marzo de 2021.

ORDENANZA Nº Or 4390/2021 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva Nº Or. 4371/2020-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	CUENTA Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	CABRERA, OSCAR ALFREDO D.N.I. Nº 7.624.360	90022268	05/2020	05/2020 A 01/2021 INCLUSIVE MULTAS

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D. AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 175/2021 DE FECHA 11.03.2021

DECRETO Nº 175/2021

RÍO TERCERO, 11 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 11.03.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4390/2021-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y se condona la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios al sr. CABRERA Oscar Alfredo.

Art.2º)- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 11 de marzo de 2021

ORDENANZA Nº Or 4391/2021 C.D.

VISTO: Que en la Ciudad de Río Tercero se está construyendo el Nuevo Hospital Provincial y con ello es necesario readecuar algunos temas que están legislados por Ordenanzas y que hacen al Ordenamiento de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que con el Expediente Provincial de la Dirección General de Catastro Nº0585-004851/2016 se generó el Lote 101 de la Manzana 137, destinado a la construcción del Nuevo Hospital.

Que el funcionamiento del Hospital, traerá como consecuencia una gran circulación vehicular y de personas en todo su entorno.

Que si bien el Lote colinda al sur con la Calle Estanislao Del Campo, es exigencia por parte del Gobierno Provincial, que al Predio donde se ubique el Nuevo Hospital Provincial se pueda acceder por más de una calle.

Que el colindante del Lote 101 es el mismo al Este, al Oeste y al Norte.

Que al Este del mismo, se proyecta la Prolongación de la Avenida Amado Nervo.

Que para poder cumplir con la exigencia del Gobierno Provincial y al estar próxima la finalización de la construcción del hospital, es imperante realizar los trámites correspondientes a readecuar la situación planteada.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo N°97 inciso 16 como atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo".

Que existe la intención del Colindante Este al Predio, el señor Alberto Fernando MARIN de acceder a lo solicitado y a realizar la respectiva Donación de una fracción de terreno de su propiedad, destinada a la prolongación de la Avenida Amado NERVO.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1)- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el señor Alberto Fernando MARIN (CUIT 20-10761799-0), de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal – Calle Pública – Avenida Amado NERVO, conforme a la siguiente descripción:

Para Avenida Amado NERVO: Fracción de 30,00m de ancho x 140,00m de largo.

Superficie Aproximada: 4.200m² (cuatro mil doscientos metros cuadrados).

Colindancias: Norte y Este: Lote 100 del señor Alberto Fernando MARIN.

Sur: Calle Estanislao Del Campo.

Oeste: Lote 101 de la Provincia de Córdoba.

Art.2)- Autorizada dicha donación, no se tendrá derecho a reclamo alguno (económico o de cualquier índole) en compensación por la "superficie ocupada por la Avenida mencionada".

Art.3)- Según la Ord. N°296/83 C.D. (Código de Edificación) en el Punto 3.6.2.9. se establecen los anchos de las veredas, los cuales van en relación al ancho de la Calle, para toda la ciudad. En el caso de la calle Estanislao Del Campo, por la gran circulación que tendrá el sector en cuanto al normal funcionamiento del Nuevo Hospital Provincial, es necesario realizar la siguiente modificación:

CALLE ESTANISLAO DEL CAMPO:

-Ancho de calle: 20,00m

-Ancho de vereda lado Sur: El ancho será de 2,50 m en toda la longitud que va desde la Avenida Hipólito Yrigoyen hasta la Avenida Presidente Raúl Ricardo ALFONSIN.

-Ancho de vereda lado Norte: El ancho será de 5,00 m y se extenderá desde el comienzo del Lote 100 de la Manzana 137 hacia el Oeste hasta la Avenida Presidente Raúl Ricardo ALFONSIN.

Art.4)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 173/2021 DE FECHA 11.03.2021

DECRETO N° 173/2021

RÍO TERCERO, 11 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 11.03.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4391/2021-C.D., por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el señor Alberto Fernando MARIN, de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal – Calle Pública – Avenida Amado NERVO.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

DECRETO N° 174 /2021

Río Tercero, 11 de marzo de 2021

VISTO: Que el Sr. MARIN Alberto Fernando- CUIL N° 20-10761799-0 ha ofrecido la donación de una superficie con destino al Dominio Público Municipal -calle pública- Avda. Amado Nervo; y

CONSIDERANDO:

Que con el Expediente Provincial de la Dirección General de Catastro N°0585-004851/2016 se generó el Lote 101 de la Manzana 137, destinado a la construcción del Nuevo Hospital.

Que el funcionamiento del Hospital, traerá como consecuencia una gran circulación vehicular y de personas en todo su entorno.

Que si bien el Lote colinda al sur con la Calle Estanislao Del Campo, es exigencia por parte del Gobierno Provincial, que al Predio donde se ubique el Nuevo Hospital Provincial se pueda acceder por más de una calle.

Que el colindante del Lote 101 es el mismo al Este, al Oeste y al Norte.

Que al Este del mismo, se proyecta la Prolongación de la Avenida Amado Nervo.

Que para poder cumplir con la exigencia del Gobierno Provincial y al estar próxima la finalización de la construcción del hospital, es imperante realizar los trámites correspondientes a readecuar la situación planteada.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo N°97 inciso 16 como atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo", habiendo otorgado la autorización mediante Ordenanza N° Or. 4391/2021- C.D.

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- ACÉPTESE la donación efectuada por el Sr. MARIN Alberto Fernando- CUIL N° 20-10761799-0 de una superficie con destino al Dominio Público Municipal -calle pública- Avda. Amado Nervo, conforme a la siguiente descripción de superficie, al amparo de la autorización acordada mediante Ordenanza N° 4391/2021- C.D.:

Para Avenida Amado NERVO: Fracción de 30,00m de ancho x 140,00m de largo.

Superficie Aproximada: 4.200m² (cuatro mil doscientos metros cuadrados).

Colindancias: Norte y Este: Lote 100 del señor Alberto Fernando MARIN.

Sur: Calle Estanislao Del Campo.

Oeste: Lote 101 de la Provincia de Córdoba.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 11 de marzo de 2021.

ORDENANZA N° Or 4392/2021 C.D.

Y VISTO: El acuerdo salarial suscripto con fecha 19.02.2021 con el SUOEM de Río Tercero y Zona para ser aplicado a los haberes del personal municipal a partir de Marzo de 2021.

Y CONSIDERANDO: Que se conviniera su actualización, sobre los valores base autorizados por Ordenanza N° Or.4381/2020-C.D., pactando un incremento en los haberes de marzo/21 equivalente al 10%, mayo del 7% y agosto del 13%, arrojando un aumento final del 30%.

Que se considera la opción de un nuevo análisis en el caso que el índice de inflación publicado por INDEC supere el 30%.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJESE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de las fechas que se indican y conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	01/03/2021	01/05/2021	01/08/2021
	10%	7%	13%
1	30811	32772	36413
2	34601	36802	40892
3	38256	40690	45211
4	40332	42898	47665
5	42381	45078	50086
6	44510	47343	52603
7	46769	49745	55272
8	49202	52333	58148
9	51691	54981	61090
10	57114	60749	67499
11	59990	63807	70897
12	66283	70501	78334

Art.2º)- DISPÓNESE que si el índice de inflación publicado por el INDEC supera el treinta por ciento (30%) acordado, el Departamento Ejecutivo Municipal y SUOEM Río Tercero y Zona, podrán reiniciar las tratativas salariales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

AB. GABRIELA BROUWER DE KONING – PRESIDENTA C.D.

AB. ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 176/2021 DE FECHA 11.03.2021

D E C R E T O N° 176/2021

RÍO TERCERO, 11 de marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 11.03.2021;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4392/2021-C.D., por la que se fija el sueldo básico del personal municipal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO